



Ministerio  
de Ambiente

## MINISTERIO DE AMBIENTE

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/001/2022

**APERTURA ELECTRÓNICA:** Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. La apertura de ofertas se realizará el día 11 de noviembre del 2022 a la hora **10:00**

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### **OBJETO:**

ALQUILER DE LOCAL PARA SEDE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

**INCISO 36:** MINISTERIO DE AMBIENTE

**UNIDAD EJECUTORA 001:** DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA



## **PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- OBJETO DEL LLAMADO.-**

El objeto de la presente licitación comprende el “arrendamiento de un inmueble destinado a ser sede del Ministerio de Ambiente ubicado en la ciudad de Montevideo”

Dicho arrendamiento se ejecutará a partir del año 2023.

### **Artículo 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-**

#### a) Ubicación

Es de carácter excluyente que el inmueble a arrendar se encuentre ubicado en las zonas de Ciudad Vieja o Centro de la ciudad de Montevideo.

#### b) Dimensiones

Es de carácter excluyente tener una superficie techada y cerrada no inferior a 3.000 m<sup>2</sup> en total.

#### c) Tipología

Las especificaciones descriptas a continuación serán de carácter excluyente al momento de la adjudicación.



Ministerio  
de Ambiente

Entrada con accesibilidad para silla de ruedas

.

1 gabinete higiénico como mínimo con accesibilidad para sillas de ruedas (Si el edificio se desarrolla en más de una planta el gabinete higiénico accesible deberá ubicarse en la primera planta).

1 sala de lactancia.

1 sala de reuniones como mínimo por planta con una dimensión mínima de 25 m<sup>2</sup>.

1 sala de reuniones con una dimensión mínima de 50 m<sup>2</sup> (Si el edificio se desarrolla en más de una planta dicha sala deberá ubicarse en la planta superior).

1 salón comedor

1 depósito con una dimensión mínima de 50 m<sup>2</sup>

Lugar de estacionamiento como mínimo para 15 vehículos que admitan la entrada de autos y camionetas.

Posibilidad de colocación de un cartel identificatorio que visibilice la ubicación del Ministerio en dicho inmueble.

d) Condiciones de habitabilidad y Normativa Departamental

El inmueble debe cumplir con los criterios especificados en la normativa municipal vigente en cuanto a los mínimos establecidos de iluminación y ventilación.

Dichas condiciones no serán excluyentes pero serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

e) Estado de las construcciones

El inmueble a arrendar debe presentarse en buen estado de conservación y uso, sin filtraciones de agua ni humedades aparentes, deterioros de revoque, pintura en general y pavimentos.

Las aberturas y equipamientos deben funcionar correctamente, asegurando movimiento, maniobra y estanqueidad.



Ministerio  
de Ambiente

Se valorará que la construcción y sus instalaciones sean amigables con el medio ambiente y que en la misma se optimice el consumo de energía y agua.

Dichas condiciones no serán excluyentes pero serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

f) Infraestructura e Instalaciones

Todas las instalaciones (eléctricas y sanitarias) se deben encontrar en buen estado de funcionamiento y cumplir con las normativas y reglamentos correspondientes.

Contar con habilitación de bomberos.

Dichas condiciones no serán excluyentes pero serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

**ARTÍCULO 3.- FORMA DE COTIZAR Y AJUSTE DE PRECIOS.**

Se deberá establecer el precio del arrendamiento en moneda nacional.

El Ministerio de Ambiente se hará cargo del pago de los tributos domiciliarios, así como de los gastos correspondientes a consumos de energía eléctrica, agua corriente, etc. y, de corresponder, al de tasa de saneamiento y a las expensas comunes que sean de cargo del arrendatario.

En la propuesta se deberá indicar por separado el valor de los gastos comunes, así como los demás gastos a cargo del inquilino. No se abonarán sumas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Impuesto a Enseñanza Primaria, ni seguro sobre la propiedad inmueble, u otros impuestos que legalmente sean de cargo del arrendador.

El precio del arrendamiento se reajustará anualmente por el valor de la URA (Unidad de Reajuste de Alquileres).

**Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.**



#### **Artículo 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

El plazo de la contratación será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la firma del contrato, con opción a una prórroga automática por períodos anuales en las mismas condiciones que las pactadas originalmente. Vencido el plazo de 5 años la Administración tendrá la opción de rescindir en forma unilateral el contrato, sin expresión de causa y cualquiera fuere el plazo que corriere, previo aviso a la parte arrendadora con sesenta (60) días de anticipación mediante telegrama colacionado.

Salvo los casos admitidos por la ley, no se admite la opción del propietario a rescindir el contrato en ningún momento del plazo contractual.

#### **Artículo 5.- NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO.-**

- 1) Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en lo pertinente.
- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Decreto N° 180/015 de fecha 6 de julio de 2015. (Pago a Proveedores mediante transferencia electrónica).
- 5) Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018. (Apertura Electrónica).
- 6) Art. 313 y siguientes de la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 (Ley de Urgente Consideración LUC).



Ministerio  
de Ambiente

- 7) Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; N° 18.098 de 12 de enero de 2007; N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008.
- 8) Decreto N° 500/991. (Procedimiento administrativo).
- 9) Decreto N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 10) Decreto N° 276/013 de 3 de setiembre de 2013 (Procedimiento Electrónico).
- 11) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

#### **Artículo 6.- INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO.**

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

Diario Oficial

NO TIENE COSTO

#### **Artículo 7.- CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

A efectos de realizar consultas sobre el Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas	Hasta 3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de	Hasta 3 días antes del Acto de Apertura



Ministerio  
de Ambiente

apertura de ofertas	
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	compras@ambiente.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga	Hasta 2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de plazos	Días hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)

Nota. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho a atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta dos (2) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

### **Artículo 8.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.**

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta ciento veinte (120) días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez (10) días hábiles de antelación.



## **Artículo 9.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Las ofertas, salvo aquellos aspectos técnicos en que se autorizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda información inherente a la propuesta.

Cuando exista discrepancia entre la oferta SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, prevalecerá la oferta SICE.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento, si no afecta la igualdad de oferentes, no debe ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

En la pestaña “ítem de compras” de debe ingresar la oferta económica.

La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización o por archivo adjunto, la cual deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexo



Ministerio  
de Ambiente

**TANTO PROPUESTA TÉCNICA COMO ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.**

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente	En el Anexo I se encuentra modelo de Formulario de Identificación del Oferente
Declaración	Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

**Artículo 10.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO; JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE.**

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de



Ministerio  
de Ambiente

Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

### **Artículo 11.- INSCRIPCIÓN DE OFERENTES.**

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Las ofertas se cotizarán únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web de Compras Estatales, <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

La documentación electrónica complementaria adjunta a la oferta se ingresará en



archivos con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original.

Asimismo el acta de apertura será publicada automáticamente en la web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

### **Artículo 12.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a los clientes. La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. La que refiera al patrimonio del oferente La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para su competidor. La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. Información de naturaleza similar conforme	Información relativa a los precios. La descripción de bienes y servicios ofertados. Las condiciones generales de la oferta.



Ministerio  
de Ambiente

a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	
---	--

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

El resto de los oferentes No tendrán acceso a la misma.

La Administración contratante tendrá acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

El Tribunal de Cuentas tendrá acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.-

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

### **Artículo 13.- CONDICIONES Y ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta que considera más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF "El estudio completo de admisibilidad atendiendo a los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones particulares, se analizará en la oferta que ocupa el primer lugar del orden de precios y en las demás ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, de acuerdo a lo establecido en los incisos noveno y décimo del artículo 505 de la presente ley (artículo 66 del TOCAF). Cuando el pliego de condiciones particulares así lo establezca, efectuará el mismo análisis para todas las ofertas sin perjuicio de hacer el mismo análisis respecto de las restantes propuestas, si



Ministerio  
de Ambiente

fuera de interés de la Administración licitante.”

Los inmuebles ofertados serán necesariamente visitados por quien/es designe el Ministerio de Ambiente a efectos de verificar in situ el ajuste a las especificaciones y posteriormente -previo a la adjudicación- por un técnico de la Dirección Nacional de Catastro para la tasación del inmueble, según lo previsto en el Artículo 40 del TOCAF.

**La Administración no contratará por un valor superior al que determine Catastro.**

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o de no adjudicar si así lo considera conveniente, sin derecho a reclamo.

#### **Artículo 14.- MEJORA DE OFERTA.**

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.

#### **Artículo 15.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

El Ministerio de Ambiente realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc., relacionadas al vínculo entre el oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el RUPE, siendo exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro así como mantenerlo actualizado.

La comunicación, notificación, etc. se entenderá realizada cuando el acto a notificar o comunicar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones a través del correo electrónico: [compras@ambiente.gub.uy](mailto:compras@ambiente.gub.uy)

#### **Artículo 16.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa



Ministerio  
de Ambiente

de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En caso de desistir del llamado, se procederá a publicar lo resuelto en el sitio web de Compras Estatales.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Ministerio de Ambiente no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

El Ministerio de Ambiente podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

### **Artículo 17.- NEGOCIACIÓN.-**

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el



Artículo 66 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.

### **ARTÍCULO 18.- PLAZO COMPLEMENTARIO.-**

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7º del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

Cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo, el oferente podrá agregar en línea, sólo la documentación solicitada.

### **Artículo 19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

1	Características físicas del inmueble y adecuación del mismo a los usos requeridos	50 puntos
2	Plazo y condiciones de entrega del bien	20 puntos
3	Precio del alquiler y demás erogaciones correspondientes al arrendatario	30 puntos

Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

19.1.- Características físicas del inmueble, adecuación del mismo a los usos requeridos y estado general:

a) calidad de las construcciones (buen estado de conservación y uso, sin filtraciones de agua ni humedades aparentes, sin deterioros de revoque, buen estado de pintura en general y pavimentos, las aberturas y equipamientos deberán funcionar correctamente, asegurando movimiento, maniobra y estanqueidad,) el cumplimiento de todos estos



requisitos implicará el otorgamiento de 20 puntos, el incumplimiento de hasta 2 requisitos mencionados implicará el otorgamiento de 10 puntos y el incumplimiento de 3 o más requisitos antes mencionados implicará 0 puntos.

b) distribución del espacio (el Ministerio está compuesto por cinco Unidades Ejecutoras requiriendo de espacios amplios que permitan el mejor desempeño de sus funciones y el control de las mismas) el cumplimiento de este requisito implicará el otorgamiento de 10 puntos, el no cumplimiento del mismo determinará 0 puntos.

c) que el inmueble posea instalaciones amigables con el medio ambiente y que en la misma se optimice el consumo de energía (que el inmueble cuente con ingreso de luz natural que posibilite el ahorro de energía eléctrica y la existencia de terminales de carga para vehículos eléctricos que redunden en el cuidado del medio ambiente) el cumplimiento de estos requisitos implican 10 puntos, el no cumplimiento de alguno de los requisitos determinará 0 puntos.

d) estado de la instalación eléctrica, saneamiento, habilitación de bomberos (que las instalaciones eléctricas se encuentren en buen estado permitiendo el cumplimiento de las tareas por parte de la totalidad de los funcionarios que se desempeñan en el Ministerio de Ambiente –entendiendo como tales el tendido eléctrico acorde que soporte la instalación de la red de computadoras-, que las instalaciones sanitarias se encuentren en buen estado; que de no contar con habilitación de bomberos tenga las instalaciones necesarias para su solicitud por parte del Ministerio de Ambiente entendiendo como tales la existencia de alarmas, bloqueo de ascensores, manguera con toma de agua) el cumplimiento de la totalidad de los requisitos implican 10 puntos, el no cumplimiento de hasta 2 requisitos mencionados implica el otorgamiento de 5 puntos, el incumplimiento de 3 o más requisitos determinará 0 puntos.

19.2.- Plazo y condiciones de entrega del bien. El Ministerio de Ambiente, pretende recibir el local en arrendamiento lo más próximo posible a la adjudicación y en las mejores condiciones de terminación y funcionamiento posible. En este sentido el oferente podrá incorporar a su oferta, la ejecución de obras e instalaciones, hasta la opción de entregar el local “llave en mano”, es decir con todas las terminaciones e instalaciones completas y necesarias para el funcionamiento del Ministerio de Ambiente.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta que entregue el local una vez celebrado el contrato de



Ministerio  
de Ambiente

arrendamiento, 10 puntos al oferente que entregue el inmueble en un plazo de hasta 30 días, 5 puntos al oferente que entregue el local entre los 31 y 60 días y 0 puntos quien entregue el inmueble pasados los 60 días.

19.3.- Precio: hasta 30 puntos. Se le asignará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el menor precio. A cada una de las restantes ofertas, un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la de menor precio.

A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:  $\text{Puntaje} = (\text{Precio de oferta más económica} / \text{Precio de oferta a estudio}) \times 30$ .

Los incumplimientos de los oferentes registrados en el RUPE serán valorados por la Administración, pudiendo dar un descuento de hasta 5 unidades en el puntaje total de la oferta respectiva (considerándose el descuento de 5 puntos cuando es una reincidencia y de 3 puntos en los demás casos de sanciones debidamente registradas).

El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

### **Artículo 20.- NOTIFICACIÓN.-**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigente.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.



Ministerio  
de Ambiente

### **Artículo 21.- ENTREGA DEL INMUEBLE.-**

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones que considere necesarias para verificar de forma integral el estado del inmueble antes de la entrega. En la recepción se constatará que el mismo cumple con las condiciones ofertadas.

En caso de que algún elemento no cumpla con lo establecido en la respectiva oferta, el adjudicatario, a su costo y en el plazo que se le indique, deberá subsanarlo, no dándose trámite a la recepción hasta que no se hubiere cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de dejar sin efecto la adjudicación de no cumplirse con lo prescrito.

### **Artículo 22.- PAGO.**

El pago del alquiler se realizará de acuerdo a lo establecido en la adjudicación respectiva, por transferencia bancaria, a mes vencido, a la cuenta registrada en el RUPE, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, y su decreto reglamentario, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma

### **Artículo 23.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo.

La notificación del acto de adjudicación se operará con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida correo electrónico o al domicilio.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, el Ministerio de Ambiente podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación



Ministerio  
de Ambiente

## ANEXO I FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación. A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

CI.: